

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00031-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 455

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIA ISaura MOTATO DE HERNANDEZ C.C.29.989.218 |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00031-00 |

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 178 del 03 de febrero de 2023, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **MARIA ISaura MOTATO DE HERNANDEZ C.C.29.989.218**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MONICA ANDREA TABORDA HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.879.802 y tarjeta profesional No.166.542 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., párrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades publicas, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del CAUSANTE señor LUIS ANGEL HERNANDEZ (q.e.p.d.),** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.378.739.

CUARTO: ADVERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **LUIS ANGEL HERNANDEZ (q.e.p.d.)**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.378.739. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 01/03/2023 EN EL ESTADO No. 32

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023

Oficio N° 342

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Dra. MONICA ANDREA TABORDA HERRERA – Apdo. Demandante

moanta76@hotmail.com

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES

DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

amcelis@procuraduria.gov.co

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIA ISaura MOTATO DE HERNANDEZ C.C.29.989.218 |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00031-00 |

Me permito notificarle la parte resolutive del Auto No.455 de la fecha. Lo anterior para lo de su competencia:

“...**PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **MARIA ISaura MOTATO DE HERNANDEZ C.C.29.989.218**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces. **SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MONICA ANDREA TABORDA HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.879.802 y tarjeta profesional No.166.542 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido. **TERCERO:** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., párrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades publicas, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del CAUSANTE señor LUIS ANGEL HERNANDEZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.378.739. **CUARTO: ADVIERTASE** a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **LUIS ANGEL HERNANDEZ (q.e.p.d.)**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.378.739. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **QUINTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la

demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **SEXTO: NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin. **SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso. **OCTAVO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE**. La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

Oficio N°293

Señores

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | PATRICIA ZAMBRANO PERAFAN C.C. 31.993.847 |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00094-00 |

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No.355 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (**SIAFP**) del demandante, **PATRICIA ZAMBRANO PERAFAN C.C. 31.993.847.**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario